

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11, del Acta de la Sesión 5021-2000, celebrada el 19 de enero de 2000, tomando en cuenta la propuesta de dictamen presentada por el Departamento Monetario en su documento DM 550/R, del 3 de enero del 2000, y

considerando que:

- 1. No es posible que los puestos de bolsa garanticen la totalidad de las inversiones de las instituciones públicas, pues esto requeriría un nivel de capital muy elevado; además por su naturaleza de intermediarios bursátiles, deben garantizar solamente el riesgo operativo implícito en el manejo de los fondos públicos, para lo cual deben cumplir con las normas prudenciales establecidas por la Superintendencia General de Valores.**
- 2. La disposición referente a la necesidad de presupuestar todas las inversiones en títulos valores a más de un año plazo introduce una restricción importante en el manejo ágil y eficiente del flujo de caja de cada institución y además, limita los recursos necesarios para la consolidación del mercado secundario de títulos valores.**
- 3. No es pertinente que la SUGEVAL asuma la función de asesor de los Comités Técnicos encargados de la elección del conjunto de puestos de bolsa elegibles para realizar las inversiones bursátiles de las instituciones públicas. Lo anterior debido a que estaría incurriendo en riesgos innecesarios que no le competen en su labor regulador del Sistema Financiero.**
- 4. No es conveniente limitar las inversiones del sector público a sólo valores de ese sector, a pesar de que debe privar el criterio de minimización del riesgo.**

convino en:

emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de “Ley para regular las inversiones financieras del Sector Público por medio de los puestos de bolsa”, expediente 13.203.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario general